



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
06/08/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1623635Z

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>Ayuntamiento<br/>ALBACETE</b></p> <p>Secretaría<br/>SEC. GEST. ADMVA. DE LA SEC. GRAL.<br/>DEL PLENO Y ORG.DE APOYO A JGL</p> | ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:<br><br><b>6 - AGOSTO – 2026</b> | Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

***PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.***

**26.- EXPEDIENTE 1623635Z: BASES GENERALES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026/2027**

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Jefatura del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 3 de agosto de 2026, Doc. CSV: AEAAFNNQ3A4CFNM7C9J4, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta de la Jefatura del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 27 de julio de 2026, Doc. CSV: AEAAFMWTTK3H3VKTRCPZ, sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

**I) DE LOS ANTECEDENTES:**

1.- La convocatoria de la subvención denominada “AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR” que desde el Ayuntamiento de Albacete se convoca anualmente, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a familias en situación desfavorecida o de desprotección social para los escolarizados/as en el segundo ciclo de educación infantil (a partir de 3 años), educación primaria y educación especial, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2.- La ayuda económica se concede para el curso 2026/2027, coincidiendo con el curso escolar. **La justificación del gasto realizado por las personas beneficiarias de la subvención se acreditará mediante la presentación de la factura o facturas válidas** que acompañan a la solicitud, y el pago se realizará mediante una única transferencia bancaria a las personas beneficiarias.

3.- En la convocatoria se establecen dos cuantías de ayudas diferenciadas en función de la etapa educativa que esté cursando o vaya a cursar el alumno/a, siendo las que se indican a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FPA4 J3PJ UH2D LP2T

**26. ACUERDO FOD JGL 6-AGOSTO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 6114342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
06/08/2026Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1623635Z

| CURSO                             | INFANTIL     | PRIMARIA    |
|-----------------------------------|--------------|-------------|
| <b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA</b> | <b>120 €</b> | <b>80 €</b> |

4.- Se han incorporado al expediente administrativo las Bases Generales Regulatoras de la Subvención, con CSV: Código CSV: AEAAFMNVQHTNZZQJ3YLR, así como las bases específicas de la convocatoria del curso 2026/2027, con CSV: AEAAFMN9RU97FWCNVFPL.

5.- Figura en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 13/07/2026, con número Expediente 2/2026000002455, con cargo a la partida 1104 32600 4800020 (Subvención libros y material escolar), por importe de 140.000 €.

6.- Las bases reguladoras generales, y las bases específicas que regirán la convocatoria para el curso escolar 2026/2027, que se proponen para su aprobación, se han sometido a algunas modificaciones puntuales respecto de las bases que han regido el procedimiento correspondiente a la convocatoria del curso anterior. No obstante, estas modificaciones no afectan a los aspectos sustantivos del procedimiento, salvo el incremento de la cuantía de la subvención, que ha pasado de 105.000 € en el curso 2025/2026, a 140.000 € para el curso 2026/2027.

En relación con la convocatoria del curso anterior (2025/2026) se han introducido las siguientes cuestiones novedosas:

| Convocatoria 2026/2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Convocatoria 2025/2026                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Se ha incrementado la cuantía de la subvención, que ha pasado de 105.000 €, en el curso 2025/2026, a 140.000 € para el curso 2026/2027.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El presupuesto de la convocatoria fue de 105.000 € |
| Se ha introducido un apartado “ <i>documentación identificativa de todos los miembros que conforman la unidad familiar</i> ” en el que se aclara que el documento “Libro de familia” <i>debe presentarse solo si se dispone de él, ya que este documento dejó de emitirse en el año 2021, y el certificado/s o extracto digital del Registro Civil acreditativo/s del nacimiento de todos los descendientes que forman parte de la unidad familiar.</i> | No existe                                          |
| Se ha introducido un párrafo en el que se aclara que los artículos de material escolar destinados a cada menor, y adquiridos en cada establecimiento comercial, deberán recogerse en una única factura, emitida a nombre de sus progenitores, tutores o representantes legales.                                                                                                                                                                         | No se indica                                       |
| <b>Se introduce un anexo II “Hoja de relación de justificantes (facturas) por ayudas de material escolar</b> , en el que se deben relacionar las facturas presentadas, y en el que deben figurar los siguientes datos:<br>“Número orden factura<br>Nombre y apellidos del menor destinatario del material escolar<br>Suministrador o proveedor del material escolar                                                                                     | No existe                                          |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FPA4 J3PJ UH2D LP2T

**26. ACUERDO FOD JGL 6-AGOSTO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 6114342**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
06/08/2026Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1623635Z

| Convocatoria 2026/2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Convocatoria 2025/2026 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Fecha de la factura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |
| Importe de la factura (IVA incluido)”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                        |
| Aunque ya se venía haciendo de esta manera, se ha aclarado que “ <i>la justificación del gasto realizado por las personas beneficiarias de la subvención se realizará en el momento de registrar su solicitud de ayuda, mediante la presentación, junto a esta, de la <b>hoja de relación de justificantes (facturas) por ayudas de material escolar</b>, realizada conforme con el modelo ANEXO II aprobado en la convocatoria anual, acompañada de las facturas acreditativas del gasto realizado</i> ”. | No se especifica       |

## II) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.-** El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Así mismo en el artículo 16 de la citada ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo se establece que la educación primaria es una etapa educativa que comprende seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad.

En su disposición adicional 15ª establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, la colaboración con las Administraciones educativas en materia de educación, lo que se traduce en la función de cooperar en la prestación del servicio educativo.

**SEGUNDA.-** La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla La Mancha, en su art.133. 1. Dispone que las entidades locales y la Consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, las actuaciones que: j) se establezcan por las partes.

**TERCERA.-** La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- En su artículo 25.1:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”

- En su artículo 25.2 e):

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:  
e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” [...]

La “ayuda para material Escolar” quedaría englobada dentro de la atención a familias en situación de necesidad social o riesgo de exclusión social.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FPA4 J3PJ UH2D LP2T

**26. ACUERDO FOD JGL 6-AGOSTO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 6114342**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
06/08/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

Expediente 1623635Z

**CUARTA.-** Las “ayudas para material escolar” tienen naturaleza jurídica de subvención, por lo que las bases reguladoras se han elaborado conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

En base a los antecedentes anteriores y visto el informe favorable de la Intervención General (CSV: AEAA FN2L 4UH4 Y3DC YY2T), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases generales reguladoras de la “Ayuda para Material Escolar” para alumnos escolarizados en el segundo ciclo de Educación infantil (desde 3 años), Educación primaria y Educación especial de menores en centros educativos de titularidad pública en el municipio de Albacete (Código CSV: AEAAFMNVQHTNZZQJ3YLR).

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas de “Material Escolar” para el curso escolar 2026/2027 (CSV: AEAA FMN9 RU97 FWCN VFPL).

**TERCERO.-** Que sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete las bases generales reguladoras de la ayuda “Material Escolar”.

**CUARTO.-** Comunicar a la Base Nacional de Subvenciones la convocatoria de la subvención denominada “Material Escolar” correspondiente al curso escolar 2026/2027.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto por importe de 140.000 €, correspondiente a la ayuda para “Material Escolar” del curso 2026/27, con cargo a la partida 1104 32600 4800020 (Subvención libros y material escolar), por importe de 140.000 €, para lo que se ha emitido el documento de retención de crédito con número Expediente 2/2026000002455, de fecha 13 julio 2026.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FPA4 J3PJ UH2D LP2T

**26. ACUERDO FOD JGL 6-AGOSTO-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 6114342**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4